

Una manera de hacer Europa

Un minuto para la Igualdad

RED DE POLÍTICAS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LOS FONDOS COMUNITARIOS

Fecha: 25 de julio de 2019

Publicado el Reglamento (UE) 2019/1149, por el que se crea la Autoridad Laboral Europea

El Boletín Oficial del Estado ha publicado el Reglamento (UE) 2019/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se crea la Autoridad Laboral Europea que comenzará a funcionar en el mes de octubre y tendrá su sede en la ciudad de Bratislava (Eslovaquia).



La creación de la Autoridad Laboral Europea junto con las nuevas Directivas de conciliación de la vida personal y laboral, y la de mejora de la transparencia y previsibilidad de las condiciones laborales, adoptadas por el Consejo, así como la reciente modificación de la Directiva sobre personas trabajadoras desplazados, son iniciativas europeas en materia laboral de gran trascendencia, que tratan de unificar y coordinar a los Estados miembros y sus distintas normativas nacionales a fin de proteger los derechos laborales de las personas trabajadoras.

Este nuevo organismo tiene como objetivos apoyar a los Estados miembros en el cumplimiento de los actos legales de la UE en las áreas de movilidad laboral y asistir en la coordinación de la seguridad social.

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, como principio básico de la Unión Europea, se encuentra recogida dentro de los considerandos de este reglamento:

(2) Con arreglo al artículo 3 del Tratado de la Unión Europea (TUE), la Unión obrará en pro de una economía social de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social, y fomentará la justicia y la protección sociales, la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad entre las generaciones y la lucha contra la discriminación. (...).

(28) El principio de igualdad es un principio fundamental del Derecho de la Unión. Este principio exige que se garantice la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución. Todas las partes deben tratar de lograr una representación equilibrada de mujeres y hombres en el Consejo de Administración y el Grupo de partes interesadas. También debe aspirar a lograr este objetivo el Consejo de Administración, en lo que respecta a su presidente y sus vicepresidentes considerados conjuntamente.

Con la finalidad de alcanzar estos objetivos, esta autoridad tiene las siguientes tareas:

- Facilitar el acceso a la información y coordinar EURES;
- Facilitar la cooperación y el intercambio de información entre los Estados miembros con vistas a la aplicación y cumplimiento coherentes, eficientes y efectivos de la legislación de la Unión pertinente;
- Coordinar y apoyar inspecciones concertadas y conjuntas;
- Realizar análisis y evaluaciones de riesgos sobre cuestiones de movilidad laboral transfronteriza;
- Apoyar a los Estados miembros en la creación de capacidades para la aplicación y cumplimiento efectivos de la legislación de la Unión pertinente;
- Apoyar a los Estados miembros en la lucha contra el trabajo no declarado;
- Mediar en los litigios entre los Estados miembros sobre la aplicación de la legislación de la Unión pertinente.

Además, en materia de movilidad laboral, la Autoridad Laboral Europea pretende mejorar la disponibilidad, calidad y accesibilidad de la información de carácter general ofrecida a las personas, a quienes emplean y a las organizaciones que realizan la interlocución social en relación con los derechos y obligaciones, para facilitar la movilidad laboral en toda la Unión.

Para consultar más información pulse en el siguiente enlace:
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2019-81156>